

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes, y se admiten suscripciones plaza del Carbon, número 83. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs. por tres 20.

Para fuera, franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.

Núm. 855.

Circular núm. 478.

Los alcaldes constitucionales empleados de seguridad pública y destacamentos de la guardia civil procurarán la captura del confinado desertor Manuel Oliveros cuyas señas se insertan á continuación, y caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á disposición del comandante de presidios de esta capital que lo reclama, Zaragoza 30 de noviembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

*Señas del confinado desertor Manuel Oliveros.*

Edad 41 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color bueno.

Núm. 856.

Circular núm. 479.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de seguridad pública y destacamentos de la guardia civil procurarán la captura del confinado Manuel Aranés y Caballer cuyas señas se expresan á continuación; y caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á disposición del Sr. Geefe político de Tarragona que lo reclama. Zara-

goza 29 de noviembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

*Señas del confinado Manuel Aranes y Caballer.*

Edad 40 años, estatura cinco pies tres pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, cara id. boca id. barba id. color trigueño. Señal particular, la de ser muy calvo.

Núm. 857.

*Inspeccion de minas de la provincia de Zaragoza.*

D. José Fernandez Enciso gefe superior político de esta provincia é inspector de minas en todo el territorio de la misma. etc.

Hago saber; que D. Mariano Menendez Valdés vecino de Madrid y de ejercicio propietario se tiene incohado expediente en esta inspeccion pidiendo el registro de una mina de cobre titulada la Taimada, sita en el término de Ateca paraje llamado S. Crispin, lindante al O. con peñas blancas, al P. con albares de Pedro Martinez al N. con albares de Traseandiel al S. con colmenar de Manuel Estevan.

Y habiendo acordado su admision definitiva despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales órdenes, he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la mina y en el boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos, y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo. Zaragoza 1.º de diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 858.

D. José Fernandez Enciso, jefe superior político de esta provincia é Inspector de minas en todo el territorio de la misma etc.

Hago saber: Que por D. Mariano Menendez Valdés vecino de Madrid y de ejercicio propietario se tiene incohado expediente en esta Inspeccion pidiendo el registro de una mina de cobre sita en el término de Ateca paraje llamado hoyas del Zás bajo el nombre de S. Juan, lindando al norte heredad de Eusebio Bernal, al Sud hoyas del Zás al Oriente cerro de S. Juan y al Poniente alto de Peñas blancas.

Y habiendo acordado su admision definitiva en el dia de hoy despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales ordenes, he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta Inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la Mina y en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 859.

D. José Hernandez Enciso jefe superior político de esta provincia é inspector de minas en todo el territorio de la misma etc.

Hago saber: Que por D. Esteban Lacasa vecino de Zaragoza de ejercicio comerciante se tiene incohado expediente en esta inspeccion pidiendo el denuncia de una mina de hierro, titulada la Reforma, sita en el término de Tierga paraje llamado barranco del judío, lindante por los cuatro rumbos cardinales con montes comunes.

Y habiendo acordado su admision definitiva en el dia de hoy despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales ordenes, he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la mina y en el boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo. Zaragoza 1.º de diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 860.

D. José Fernandez Enciso, Gefe Superior Político de esta provincia é Inspector de Minas en todo el territorio de la misma, etc. Hago saber: que por D. Esteban Lacasa vecino de Zaragoza y de egercicio comerciante se tiene incohado expediente en esta Inspeccion pidiendo el denuncia de una mina de carbon de piedra, titulada el Reformado sita en los términos de Torrelapaja, paraje llamado valle hermosa y barranco del mismo nombre, lindante al norte con la bajada de

un campo de Genaro Vililla, al Este con la solana del barranco del Valle hermoso, al Sur con la hombría de Luches, al Oeste con el mismo barranco y todo el criadero con montes comunes.

Y habiendo acordado su admision definitiva en el dia de hoy despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen reales ordenes, he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la mina y en el boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo. Zaragoza 1 de diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 861.

D. Jose Fernaddez Enciso Gefe superior Político de esta provincia é Inspector de Minas en todo el territorio de la mismas etc. Hago saber que por D. Lorenzo Catalan vecino de Ateca y de egercicio cirujano se tiene incohado expediente en esta Inspeccion pidiendo el registro de una mina de plomo, sita en el término de Ateca, paraje llamado Val de Sancho, bajo el nombre de Carmen, lindante por el N. con camino que sube á la mina Ascension, al Medio dia con cerra de Val de Sancho, al P. con la mina Ascension, y al saliente con yermos del comun.

Y habiendo acordado su admision definitiva en el dia de hoy despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales ordenes, he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta Inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la Mina y en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo. Zaragoza 1 de diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 862.

D. José Fernandez Enciso jefe superior político de esta prvincia é inspector de minas en todo el territorio de la misma etc.

Hago saber: Que D. Vicente Gombao y Malli vecino de Madrid y de ejercicio propietario se tiene incohado expediente en esta inspeccion pidiendo el registro de una mina de cobre sita en el término de Ateca, paraje llamado la carrascosa bajo el nombre de Sta. Teresa, lindante al saliente con albur de D. Raimundo Erruz, al Poniente con viña de José Pascual Perez, al Norte con albares y viñas de Tomas Judea, al medio dia con yermo y albur de Manuel Gil.

Y habiendo acordado su admision definitiva

en el día de hoy despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales órdenes he dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la mina y en el boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo, Zaragoza 1.º de diciembre de 1847.—Jose Fernandez Enciso.

Núm. 863.

D. José Fernández Enciso Jefe superior político de esta provincia é Inspector de minas en todo territorio de la misma etc.

Hago saber: Que por D. Esteban Lacasa vecino de Zaragoza y de ejercicio comerciante se tiene incohado expediente en esta Inspeccion pidiendo el registro de una mina de carbon de piedra, titulada S. Ramiro, sita en término de Torrelapaja y paraje llamado Valle hermoso, lindante al N. con la solana de dicho barranco, al E. con la espresada solana y con el limite de la mina Esperanza, al S. con la hombría del barranco de Valle hermoso, al O con el citado barranco y toda ella con montes comunes.

Y habiende acordado su admision definitiva en el día de hoy despues de verificado el reconocimiento pericial que disponen Reales órdenes é dispuesto entre otras cosas se publique por edictos en esta Inspeccion, en el pueblo del término en que se halla la mina y en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos y que si alguna persona tuviese que reclamar, lo verifique ante mi autoridad en el tiempo y forma que previene la legislacion del ramo. Zaragoza 2 de Diciembre de 1847.—José Fernandez Enciso.

Núm. 864.

D. Buenaventura Alharado del consejo de S. M. su secretario honorario y Juez de primera instancia del distrito del pilar de Zaragoza y su partido.

Por el presente hago saber: que el expediente de apremio que pende en este mi juzgado por testimonio del escribano refrendatario para llevar á efecto una sentencia, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas siguientes.

Un bago de casa sito en la calle baja de la Villa de Zuera que confronta con las de Simon Vilas y herederos de Valero Ramon tasado en doscientos rs. 200 rs.

Un campo sito en la partida de Monarre, huerta de la dicha villa de Zuera de cabida de cinco fanegas de tierra que confronta con otros de Marcos Ardeo y Pedro Marro tasado en doscientos rs. 200 rs.

Otro campo en la misma huerta partida de la Recueja de cinco fanegas de tierra que

confronta con otros de Florencio Prat y de Juan Antonio Crespo, tasada en seiscientos reales. 600 rs.

Otro campo de seis fadegas de tierra en dicha partida que confronta con otros de Vicente Alfayed y Mariano Sanz tasado en 600 reales. 600 rs.

Otro campo en dicha huerta y partida de S. Jaime de dos fanegas de tierra que confronta con otro de José Pala y de Ramon Ferrer tasado en trescientos veinte rs. 320 rs.

Y una viña sita en dicha huerta y partida de las hoyas de cuatro fanegas de tierra que confronta con otras de Fernando Salcedo y Mariano de Cura, tasada en cuatrocientos ochenta rs. 480 rs.

Para cuyo acto he señalado las once de la mañana del día 10 de diciembre próximo en la sala Audiencia del Juzgado. Dado en la ciudad de Zaragoza á 30 de noviembre de 1847.—Ventura Alvarado. Por su mandado, Tomas Rebuerto y Leon,

Continuacion.—Recordando á la Administracion Provincial para el mas completo servicio de las contribuciones.

#### ARTICULO 11.

Considerados los ayuntamientos, interin corra á su cargo la recaudacion, en el mismo caso que los recaudadores ó cobradores nombrados por la Hacienda con responsabilidad directa á la misma, los apremio que en este concepto haya que expedir con arreglo á las disposiciones del capítulo 8.º del referido decreto, deberán entenderse contra los mismos ayuntamientos responsables directos á la Hacienda de la cobranza, y no contra los cobradores por ellos nombrados, sin perjuicio de aplicarse desde luego á cubrir el débito del pueblo con preferencia á otros bienes, la fianza, que á estos últimos hubiesen exigido los primeros.

#### ARTICULO 12.

Debiendo desempeñarse los apremios por los ejecutores de partido, de que habla el art. 89 cap. 8 del Real decreto con la aplicacion de su número, respecto de cada grande poblacion, prevista y dispuesta por el art. 40 de la Real instruccion de 5 de setiembre, los intendentes procederán inmediatamente á propuesta de los administradores, ó nombrar el correspondiente número de ejecutores ó comisionados de apremio en los partidos ó distritos, en que convenga subdividir la provincia, y lo mismo las poblaciones de mucho vecindario, para que su accion pueda ser simultanea, y tan eficaz como el interes que la recaudacion exige.

En esta parte los intendentes están facultados para hacer cuantas subdivisiones estimen conducentes ó provechosas á la rapidez, con que ha de verificarse la cobranza, por que han de partir siempre del supuesto de que dentro de ca-

da trimestre han de hacerse efectivas las cuotas individuales, ó por entregas en metálico ó por fallidos legalmente justificados, que han de cubrirse del fondo supletorio en la contribucion territorial, y respecto de la industrial servir los fallidos de descargo ó baja del cargo de su importe.

#### ARTICULO 13.

Es obligacion de los administradores, y obligacion muy importante, sobre cuyo cumplimiento vigilarán los intententes, la de advertir á los contribuyentes en las capitales de provincia y pueblos en que la cobranza esté directamente contratada con la administracion, y á los ayuntamientos en todos los demas pueblos:

1.º Que no hay, ni puede haber suspension del pago de cuota legalmente impuesta á pretexto de reclamacion pendiente.

2.º Que los apremios contra primeros contribuyentes y contra los ayuntamientos morosos llevan siempre el caracter de ejecutivos, y no puede admitírseles ninguna demanda ni reclamacion durante su curso, mientras no acrediten el pago total del débito ó su consignacion en las arcas del Tesoro.

Y 3.º *Sobre todo*, que lo que deje de cobrarse en cada pueblo terminados los procedimientos ejecutivos contra los ayuntamientos, sea por fallidos ó por cualquiera otra causa, que impida la recaudacion *íntegra* del importe de cada trimestre por contribucion territorial, ha de cubrirse provisionalmente con el fondo supletorio del mismo pueblo, sin perjuicio de que los ayuntamientos sigan sus procedimientos contra los deudores, cuya omision en pagar haya dado lugar ó podido contribuir al déficit, con objeto de reintegrar al citado fondo supletorio.

#### ARTICULO 14.

Tambien es obligacion muy importante de los administradores, cuidar particularmente, de que todos los ayuntamientos asociados de un número igual de mayores contribuyentes, examinen en fin de cada trimestre las diligencias actuadas en apremios, que no hayan cubierto los débitos, por que fueron expedidos, y decidan, si han de considerarse definitivamente estos débitos como partidas fallidas, segun previene el art. 83 del citado Real decreto, para su reposicion por el fondo supletorio, ó precederse á la venta de los bienes inmuebles.

#### ARTICULO 15.

Deberan los administradores, respecto de los recaudadores ó cobradores nombrados por la administracion con responsabilidad directa á la Hacienda:

1.º Facilitarles las listas cobratorias en la forma establecida, cuidando, de que en ellas no figuren mas que las partidas, que *real y efectivamente* hayan de cobrar por sí ó sus agentes, con deducion de las que por cualquier motivo esten

en suspenso, hayan de ser compensadas segun las órdenes comunicadas, ó que se comunicaren, y en que deba solo entender por sí la administracion para terminarlas.

2.º Hacer, que enteren á todos los contribuyentes con la anticipacion que las instrucciones prescriben, de las cuotas que deban pagar, evitando que el primer aviso que reciban sea la comunicacion al pago con el recargo ó multa de los cuatro maravedís por cada real, dispuesta por el art. 68 del Real decreto de 23 de mayo de 1845 porque siendo este el primero de los tres apremios, que establece el art. 64 del mismo, no procede emplearse nunca sino despues que los contribuyentes se desentendian de la invitacion previa, que se les haya hecho.

3.º Obligarlos, á que necesariamente ejecuten la cobranza dentro de los plazos señalados, y que por sí ó sus delegados den á los contribuyentes el competente recibo de la cantidad que les entreguen.

*Se continuará.*

## PARTE NO OFICIAL.

El horno de cocer pan de este pueblo previa autorizacion del M. I. S. gefe superior politico de esta provincia, se sacará á publica subasta en los dias 5, 8, y 12 del corriente bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento. Bujaraloz 1.º de diciembre de 1847.

Prevía autorizacion del M. I. S. gefe superior politico de esta provincia, se sacará á publica subasta el molino harinero de este pueblo en los dias 5, 8, y 12 del corriente bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento. Sabiñán 1.º de diciembre de 1847.

Con autorizacion del M. I. S. gefe superior politico de la provincia, se sacará á publica subasta en las casas consistoriales de este pueblo el dia 8 del proximo diciembre y hora del las tres de su tarde el horno de cocer pan por tres años el cual ha sido cuarteado dentro del termino de los noventa dias. Castejon de las armas 22 de noviembre de 1847.

Se desea saber si existen en Zaragoza doña Juana Domeco, y D.ª Maria del Rosario Lopez, viudas ó hijas de militares, ó en su defecto sus parientes ó herederos; y caso de residir les interesa saber que D. José Galindo vecino de Madrid tiene asunto que comunicarles que les interesa, debiendo dirigirse al mismo calle de Preciados n. 12 cuarto 3.º

ZARAGOZA:

Imprenta de Cristobal Juste.